



URGENTE

2314

Oficio Nro. MDI-CGAJ-2013-0776-OFICIO

Quito, D.M., 24 de junio de 2013

Asunto: Remisión de Convenio

Señor
Freddy Egüez
Gerente General
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito remitir a usted el documento original del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales y el Ministerio del Interior para la Emisión de Tarjetas de Circulación Aeroportuaria para el Aeropuerto Internacional Quito, debidamente firmado por el señor Ministro del Interior .

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Diego Fabián Jaramillo Cordero
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
zr/mj/df



EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTION DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES
04 JUL 2013 11:10
HORA
PROCURADURÍA JURÍDICA
RECIBIDO POR: [Firma]

Dr. Ivan Vallejo [Firma]

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES
24 JUN 2013 14:54
HORA
RECEPCIÓN
RECIBIDO POR: Josa Campa

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTION DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES
GERENCIA GENERAL
RECIBIDO (S:10)
FECHA: 24 Jun 2013 HORA: [Firma] Dirección: Benalcázar N4-24 y Espejo

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA
PUBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN
DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES Y EL MINISTERIO DEL
INTERIOR PARA LA EMISIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN
AEROPORTUARIA PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUITO**

A la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, comparecen, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, representada por Freddy Égüez Rivera, en calidad de Gerente General Representante Legal, a quien en adelante se le denominará "(EPMSA)"; y, por otra, el Ministerio del Interior, debidamente representada por el Dr. José Serrano, en su calidad de Ministro, a quien en adelante se denominará "Ministerio del Interior", quienes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. La Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, es una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; creada por el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309 de 16 de abril de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010; y que, en virtud de su Disposición General Tercera, sucede jurídicamente a la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito -CORPAQ-. De conformidad con la Ordenanza Metropolitana No. 0309, que en su artículo 12, se ordena como objeto principal de la EPMSA, entre otros: "*a) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura aeroportuaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito*"; al igual que su literal "*d) Ejercer todas las atribuciones y facultades que, en calidad de Unidad de Gestión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se le asignare de conformidad con el Decreto Ejecutivo 885 del 23 de octubre de 2000, publicado en el Registro Oficial No. 198 de 7 de noviembre de 2000, o el régimen que le sustituya*".
- 1.2. Para el cumplimiento del objeto de la EPMSA, el párrafo segundo del artículo 12 de la Ordenanza Metropolitana No. 0309 en su literal d) menciona: "*d) Coordinar su gestión con la Autoridad Aeronáutica Nacional, a fin de mantener los más altos estándares de seguridad aeroportuaria, actualizando periódicamente el programa de seguridad de aeropuertos...*"
- 1.3. Por su parte, la Resolución No. EPM-SD-002-2010 de 27 de mayo de 2010, con la que se aprueba y pone en vigencia el Estatuto de la EPMSA, en su artículo tercero numeral segundo literal c) establece como facultad de la Empresa, la de "*...administrar, gestionar, operar, mejorar y mantener el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre...*"
- 1.4. El Ministerio del Interior tiene como principios el mejorar los niveles de gestión de la gobernabilidad, el ejercicio de la democracia, en especial en las materias de gobernabilidad, políticas públicas, administración pública, análisis de coyuntura, justicia, interculturalidad, exigibilidad de Derechos Humanos y la

Handwritten scribbles and marks in the top right corner.



aplicación transversal del enfoque de género; y, tiene como Misión ejercer la rectoría, formular, ejecutar y evaluar la política pública para garantizar la seguridad interna y la gobernabilidad del Estado, en el marco del respeto a los derechos humanos, la democracia y la participación ciudadana para contribuir al buen vivir: Para cumplir dichos mandatos cuenta con diferentes Unidades de la Policía Nacional que prestan sus servicios en el Aeropuerto Internacional "Mariscal Antonio José de Sucre", ubicado en la Parroquia de Tababela, como son Migración, Antinarcóticos, Caninos, se ejecutan estos servicios a través de sus servidoras y servidores, funcionarios y funcionarias en las operaciones aeroportuarias del Nuevo Aeropuerto Internacional.

- 1.5. La República del Ecuador es signataria del Convenio sobre la Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) la misma que en su Anexo 17 – Seguridad, establece que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), ha designado medidas de aplicación obligatoria sobre los estudios y desarrollo de métodos de seguridad en las instalaciones de aeropuertos y aeronaves, delegando adicionalmente, la supervisión de las mismas, a los entes encargados de la seguridad aeroportuaria de las entidades reguladoras de cada Estado partícipe del Convenio. Así lo confirman también las regulaciones internas dictadas por la Dirección General de Aviación Civil, donde se aclara que es el operador aeroportuario (EPMSA) el que tiene las facultades atinentes a la seguridad aeroportuaria. Tales medidas, inclusive después de lo acontecido en Estados Unidos el 11 de septiembre de 2001, han sido intensificadas por la OACI, mediante la implementación de estrictos controles de acceso a las instalaciones aeroportuarias a ser llevados a cabo, por parte de la entidad de control.
- 1.6. Por lo dispuesto en las regulaciones nacionales e internacionales sobre seguridad aeroportuaria, el acceso al Aeropuerto Internacional "Mariscal Antonio José de Sucre", ubicado en la Parroquia de Tababela, es controlado por medio de sistemas de seguridad que identifican al personal que presta sus servicios en el Aeropuerto. Dichos sistemas de seguridad, son verificados por medio del uso de "Tarjetas de Circulación Aeroportuaria" (TCA), las cuales son entregadas, luego de su procedimiento de revisión de seguridad, al personal que presta sus servicios en el Aeropuerto.
- 1.7. La Primera Enmienda y Reformulación al Contrato de Concesión suscrito el 22 de junio del 2005, relativo al Proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito, en el numeral 7.3.3 "Pases de Seguridad" se menciona que será la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito (hoy EPMSA), la que emita los pases de seguridad con el objeto de *"permitir a quienes tengan tales pases su acceso a las áreas de seguridad en los Aeropuertos"*.
- 1.8. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".* (Subrayado fuera de texto).



SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

De conformidad con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, las partes intervinientes, de manera libre y voluntaria, acuerdan lo siguiente:

2.1. Para el otorgamiento por parte de la EPMSA de las Tarjetas de Circulación Aeroportuaria para el personal de las diferentes dependencias de la Policía Nacional (Narcóticos, Caninos) y Migración del Ministerio del Interior, que preste sus servicios exclusivamente en las instalaciones del Aeropuerto Internacional "Mariscal Antonio José de Sucre", ubicado en la Parroquia de Tababela, a más de los establecidos en el capítulo 12 del Anexo No. 1 del Programa de Seguridad Aeroportuaria, la solicitud de emisión de la TCA se canalizará a través de la Gerencia de Seguridad de la EPMSA.

2.2. La EPMSA, de acuerdo a la norma constitucional citada en el punto 1.8, y con la finalidad de cooperar las acciones en beneficio de los usuarios del el Aeropuerto Internacional "Mariscal Antonio José de Sucre", ubicado en la Parroquia de Tababela, cubrirá los gastos administrativos para el otorgamiento de las TCA del personal de la Policía Nacional (Narcóticos, Caninos) y Migración del Ministerio del Interior.

2.3. El Jefe del Aeropuerto de Quito de la Policía Nacional, se compromete a enviar el listado del personal que necesite las TCA; a devolver las TCA en el evento del personal deje de pertenecer a dicha institución, por ser de propiedad de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.

2.4. En el caso de pérdida, sustracción o extravió de la TCA del personal de la Policía Nacional que presta sus servicios en las instalaciones del Aeropuerto Internacional "Mariscal Antonio José de Sucre", ubicado en la Parroquia de Tababela, ésta se compromete a enviar a la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria de la EPMSA, la denuncia respectiva y su renovación tendrá un costo económico administrativo a cargo de la Policía Nacional.

2.5. La Policía Nacional, a través de la Jefatura del Aeropuerto de Quito, será la responsable por el uso adecuado de la TCA de su personal y hará cumplir con las normas de seguridad, sujetándose a las funciones específicas y dentro de los horarios de labores.

2.6. La Jefatura de Aeropuerto de la Policía Nacional, cumplirá y hará que se cumpla el Anexo No. 1 del Programa de Seguridad del Manual de Aeropuerto, denominado "Tarjetas de Circulación Aeroportuaria".

TERCERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

La Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, designa como administrador de este Convenio al Gerente de Seguridad Aeroportuaria y el Ministerio del Interior a la Jefatura de Aeropuerto de la Policía Nacional, quienes presentaran los informes que se requieran y velaran por la normal ejecución de este Convenio.

Handwritten scribbles and marks in the top right corner.

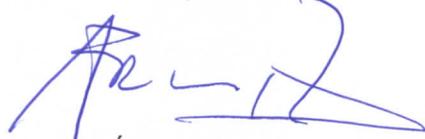


CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

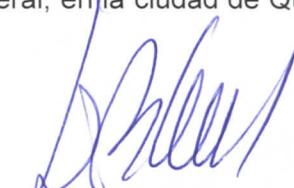
Cualquier controversia que emane de este convenio, las partes acuerdan a resolverla de manera amigable por intermedio de comunicaciones o reuniones periódicas.

QUINTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Para constancia y en señal de asentimiento de lo anteriormente estipulado, las partes firman en tres ejemplares de igual valor y tenor literal, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, 26 de enero del dos mil trece.



Freddy Eguez Rivera
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y
GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y
REGÍMENES ESPECIALES



Dr. Jose Serrano
MINISTRO
MINISTERIO DEL INTERIOR

10/10/10

